

59
Tranqueo concertado

Boletín Oficial Eclesiástico
DEL
Obispado de Coria



1.º y 15 de Mayo de 1935

CACERES
Editorial «Extremadura»
1935

12099



ANTIGVA CERERIA
 VCE SORE D MONZO PLA
 FVNDADA EN 1840 ALBAIDA
 (VALENCIA)

VELAS LITVRGICAS PARA
 EL CVLTO

MÁXIMA MISA _____ 60 % de cera
 NOTABILE EXPOSICIÓN _____ 30 % de cera

GASTOS DE ANÁLISIS DE CVENTA NVESTRA
 ES SV MEJOR ELOGIO
 Y SV MAS EFICAZ
 RECOMENDACION

ENVIOS A VLTRAMAR




Perfecta elaboración de
VELAS PARA EL CULTO

de ceras puras de abejas de Andalucía por la antigua y acreditada

Según interpretación auténtica del Res-
 cripto de la Sagrada Congregación de Ritos,
 fecha 14 Diciembre 1904. Fabricadas a base

CERERIA PONTIFICIA

ANDUJAR (Jaén)

(Fundada en el año 1840)

Director: Francisco Bellido Bellido

Marca CERA.—Para la Santa Misa y cirio Pascual.

Marca LITURGICA.—Para los demás actos litúrgicos.

Marca ECONOMICA.—Para procesiones, funerales, etc., etc.

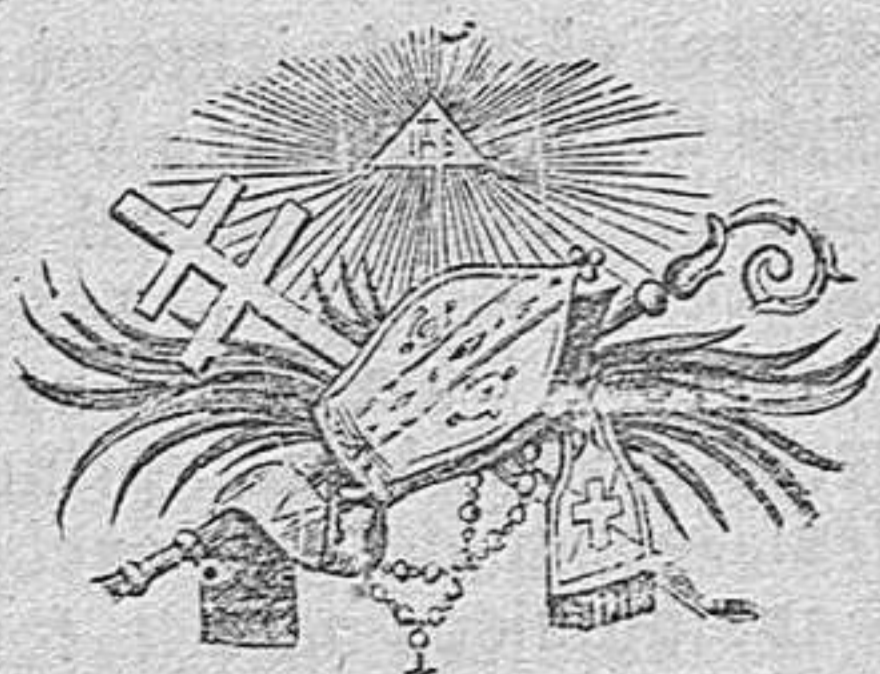
INCIENSOS LEGITIMOS DE ARABIA

A esta casa, bendecida por la Santa Sede, le han sido concedidas la Cruz *pro*
Eclesia et Pontifice, por S. S. León XIII (12 Junio 1901), y el título de FORNI-
 TORE PONTIFICIO, por los Sumos Pontífices Pío X (5 Abril 1907), Benedicto VX
 (20 Junio 1917) y Pío XI (16 Mayo 1922).

CLASES GARANTIZADAS

ENVIOS A TODAS PARTES

Boletín Oficial



Diócesis de Coria

(SEDE VACANTE)

SUMARIO: Circular número 4.—Misales.—Collatio moralis pro mense Maji.—Collecta del Viernes Santo.—Obre los cultos del 30 de Mayo.—Proces al Espíritu Santo.—Archivo de la Jurisdicción Castrense.—Pontificia Commissio ad Codicis Canones.—Personalidad del Párroco.—Bibliografía.

CIRCULAR NUMERO 4

Habemus Pontificem... Ya tenemos Obispo que pueda compadecerse de nuestras debilidades, santificarnos y salvarnos.

Su Santidad Pío XI, puso los ojos en la ínclita Orden de Predicadores y el día 4 de este mes sacó a la luz de la oscuridad del claustro y elevó a esta Sede de Coria a uno de sus hijos más esclarecidos, al Rvdo. P. Francisco Barbado Viejo.

Demos gracias a Dios Nuestro Señor, porque olvidándose de nuestras muchas iniquidades ha escuchado nuestras pobres plegarias. Todavía parece que recuegan en la gran nave de nuestra Catedral las notas tristes de la misa de difuntos por nuestro nunca bastantemente llorado Excmo. Sr. D. Dionisio Moreno Barrio (q. s. g. h.); aun no hemos cerrado la suscripción para la lápida del sepulcro del Obispo santo, del padre bueno y ya pudiéramos abrir una nueva, para celebrar al que viene en el nombre del Señor.

Coincidencia singular y fechas memorables. Dos novenarios. El de la Inmaculada y el de la Santísima Virgen de Arage-me. Para premiarle el cuadro de la Inmaculada, que había dibujado y entretelado con textos bíblicos y patristicos más probativos del dogma, la Virgen nos le llevó al cielo al Obispo Santo con la muerte de los predestinados; también en el novenario de la Patrona de la capital de la diocesana, la Santísima Virgen de Arage-me nos ha dado el Obispo que esperábamos y pedíamos.

Porque si recordáis la Circular número 2, 1.º y 15 de Febrero, aspirábamos en ella a formar una acción católica fecunda y

en la acción social a recoger el movimiento obrero de la provincia para ponerle a los piés de la Santísima Virgen de la Montaña, fundando frente a esa federación sindical agraria la federación sindical obrera.

Nos hacía falta el hombre y Dios nos le ha dado. Lo ha demostrado con sus correrías evangélicas, principalmente en la provincia de Ciudad Real, teatro de sus excursiones; con sus conferencias y escritos apologéticos hará la formación de propagandistas de Acción Católica, con sus círculos de estudios para juventudes, basados todos estos trabajos en una sólida formación teológica según la mente del Angélico, siendo maestro elegido este año por la Junta Central de Acción Católica para la exposición del dogma en los cursos de verano de Santander, por espacio de un mes a todos los cursillistas y por quince días al grupo selecto de señoritas sobre el tema central de nuestra sacrosanta religión «Exposición del dogma de la Encarnación del Hijo de Dios».

Como datos biográficos pueden señalarse la fecha y lugar de su nacimiento en La Cortina, Campomanes, provincia de Oviedo, el día 9 de Junio de 1890. Ingresó en la Orden de Predicadores, haciendo el noviciado y profesando en Almagro el año 1906. Allí empezó sus estudios que había de terminar más tarde en Roma. Se ordenó de sacerdote en 1914. Pasó a Roma donde obtuvo el grado de Lector de la Orden en Sagrada Teología y el de Licenciado en Sagrada Escritura en el Colegio Internacional Angélico.

Pronto será con nosotros. Le conoceremos y le amaremos. En carta que hoy nos escribe contestando a nuestra felicitación, en su modestia se nos ofrece como hermano y amigo; nosotros besaremos con todo respeto su anillo pastoral y recibimos con toda reverencia la bendición del Superior y del Padre.

Celebremos, pues, con santo regocijo su preconización y seamos agradecidos a Dios Nuestro Señor, por que tan pronto ha puesto remedio a la triste orfandad de la Diócesis.

A este fin, para uniformar todos los cultos en acción de gracias disponemos:

1.º Que en todas las Parroquias e Iglesias de la Diócesis a imitación de lo que hizo ya la Santa Iglesia Catedral se anuncie a los fieles tan pronto como se reciba este BOLETÍN; tan fausto acontecimiento por medio de un volteo general de campanas.

2.º Los Sacerdotes no dirán ya más la oración de Espíritu Sancto en la misa, sino que en su lugar recitarán siempre que las rúbricas lo permitan y por espacio de ocho días la «Pro gra-

tiarum actione»; y el día 30 aniversario por una parte de la Consagración de España al Sagrado Corazón de Jesús en el Cerro de los Angeles y por otra, por hallarnos en el XXV del decreto *Quam singulari* de Pío X, sobre la primera comunión de los niños, éstos celebrarán su primera comunión, junto con los demás niños de la catequesis, los cuales comulgarán para pedir al Señor por su nuevo Obispo, y todos los fieles, Autoridades locales, Asociaciones religiosas, Entidades y Corporaciones, atentamente invitados por el Clero, entonarán dicho día en todas las Iglesias de la Diócesis un *Te Deum* en acción de gracias, reconocidos a tan señalado favor.

DR. JESÚS GONZÁLEZ SANTIAGO

Vicario Capitular

MISALES

Como premio a todas las parroquias y párrocos que más se han distinguido en la propagación y difusión de la Santa Bula tenemos un misal impreso en este año 1935 con la misa de todos los santos recientemente canonizados. Pueden pasar a recogerle a esta Vicaría los señores párrocos por sí o por medio de persona de confianza, debidamente autorizada por escrito o por carta que Nos presentará al hacerse cargo.

Las parroquias agraciadas y en las que *relativamente* más bulas han tomado los feligreses son:

Términos	Hoyos	Párroco D. Emilio Tostado.
»	Alberca	» D. Pablo Hernández
Acerosos	Brozas	Párrocos D. Miguel Pedraza y D. Donaciano Martín.
»	Gata	Párroco D. Julián Macías.
»	Garrovillas	» D. Francisco Rodríguez.
»	Zarza de Granadilla	Párroco D. Celestino Rivera.
Entradas	Abadía	» D. Pablo Pulido.
»	Baños de Montemayor	» D. Pedro Zancada.
»	Peñacaballera	» D. Ramón González
»	Holguera	» D. Pedro Núñez.

El número de bulas tomadas, no la clase y el dinero recau-

dado, es el regulador de la fe de una parroquia y del celo de un párroco.

Por el contrario Nos es sumamente doloroso, pero en el BOLETÍN próximo de Junio, si antes no han rendido cuentas al señor Administrador de Cruzada, saldrán a la luz pública, cansados como estamos ya de tantos avisos en particular sin fruto ninguno, los nombres de los señores sacerdotes que adeudan las de uno, dos o más años. Esperamos de su celo y estima al altísimo ministerio que desempeñan que antes de esa fecha habrán cumplido lo preceptuado y no darán lugar a corrección que Nos es tan dolorosa.

DR. JESÚS GONZÁLEZ SANTIAGO
Vicario Capitular

Collatio moralis pro mense Maji

An in Missa Deo verum sacrificium offeratur.—In quo Missae sacrificii essentia sita est.—An Missae sacrificium detur si una tantum species consecratur.—De obligatione celebrandi Missae sacrificium ratione sacerdotalis ordinationis.—Quod munus incumbat omnibus curam animarum habentibus in ordine ad Missae sacrificium.—An sit simoniacum Missam celebrare ratione stipendii.—An liceat bina stipendia pro eadem Missa recipere.—An qui facultatem binas Missas celebrandi habet bina stipendia accipere possit.—Quotuplici modo negotiatio cum Missarum stipendiis exerceri possit et an liceat.

CASUS

Casimirus parochus sumo animi affectu erga venationem concitatus saepe in hebdomada Missae celebrationem omittit, etiam paroecianis rogantibus et immo stipendium offerentibus pro Missae celebratione. Non raro etiam diebus festis, praesertim cum aeris serenitus diebus vernis hoc invitet, valde mane Missam celebrat ut quancitius venationi operam det.

Quum ad eius aures murmur paroecianorum hunc agendi modum damnatum respondet se ad nihil aliud teneri diebus festis nisi ad pro populo Missam applicandam, et aliis diebus nullam obligationem habere ad Missam celebrandam neque ratione

ordinationis sacerdotalis, neque ratione officii, neque ratione stipendi, siquidem nulla lege compulsus est. ¿Quid dicendum de his omnibus?

Colecta del Viernes Santo

Aceituna, 2'35 pesetas; Alcántara, 50; Aldea del Cano, 13; Calzada de Béjar, 3'15; Calzadilla, 5'50; Casar de Cáceres, 37'35; Coria, Catedral, 8; Coria, Santiago, 6'70; Ladrillar, 0'50; Guijo de Coria, 7'25; Montehermoso, 11; Puebla de Obando, 12; Santa Cruz de Paniagua, 2'30; Santiago del Campo, 6; Portaje, 1'30; Valencia de Alcántara, Rocamador, 5'50.

TOTAL 176'10 pesetas

Sobre los cultos del 30 de Mayo

Nuestros Excmos. Metropolitanos acordaron el año 1924 conmemorar todos los años, el día 30 de Mayo, aniversario de la consagración de España al Sagrado Corazón de Jesús, en todas las iglesias en que se practique el ejercicio del mes de María, celebrándose Comuniones y haciéndose por la tarde la Exposición del Santísimo Sacramento y la lectura del acto de Consagración que se hizo en el Cerro de los Angeles, por lo cual se encarga a los venerables Párrocos y Rectores de iglesias que el día 30 del actual se celebren los cultos indicados por los Reverendísimos Metropolitanos, renovando ante el Santísimo Sacramento el acto de Consagración al Divino Corazón.

Preces al Espíritu Santo

Próxima la solemnidad de la Pascua de Pentecostés, se recuerda al venerable Clero diocesano el cumplimiento de lo ordenado por el augusto Pontífice León XIII en la Encíclica *Divinum illud*, de 9 de Mayo de 1897, en orden a la invocación del Espíritu Santo en los nueve días precedentes a su festividad.

El Archivo de la Jurisdicción Castrense TRASLADADO AL PROVISORATO DE MADRID

En el *Boletín Eclesiástico* del Obispado de Madrid-Alcalá, se hace público que el Archivo de la Jurisdicción Eclesiástica Castrense, que antes radicaba en el Ministerio de la Guerra, fué trasladado al Provisorato de Madrid, calle de la Pasa, 3, en donde, en lo sucesivo, se expedirán copias de partidas y demás documentos en el dicho Archivo contenidos y a donde, por consiguiente, deberán recurrir quienes los necesiten.

PONTIFICIA COMMISSIO AD CODICIS CANONES AUTHENTICE INTERPRETANDOS

RESPONSA AD PROPOSITA DUBIA

Emmi. Patres Pontificiae Commissionis ad Codicis Canones authentice interpretandos, propositis in plenario coetu quae sequuntur dubiis, responderi mandarunt ut infra ad sigula:

I—DE COLLATIONIBUS MORALIBUS

D. An inter *curam animarum habentes*, de quibus in canone 131, p. 3, recensendi sint religiosi sacerdotes, qui munere funguntur catechistae, vel vicarii cooperatores, vel capellani a parrocho dependentes in nosocomiis aliisque piis domibus.

R. Negative quoad religiosos catechistas; affirmative quoad religiosos vicarios cooperatores vel capellanos, si, ad normam canonis 476, p. 6, Codicis I, C., vicem parochi suppleant eumque adjuvent in universo paroeciali ministerio.

II—DE CONFESIONE RELIGIOSARUM

D. Utrum verba: *loco legitime destinato*, de quibus in interpretatione diei 24 Novembris 1920 ad canonem 522, intelligenda sint tantum de loco habitualiter designato, an etiam de loco per mundum actus designato vel ad normam canonis 910, p. 1, electo.

R. Negative ad primam partem, affirmative ad secundam.

III—DE ANNO NOVITIATUS

D. Ad indultum apostolicum requiratur ut annus canonicus novitiatus de quo in canone 555, p. 1, n. 2, transferri possit in secundum novitiatus annum iuxta p. 2 ejusdem canonis.

D. II. An loci Ordinarius dispensare possit super secundo novitiatus anno, si hic in constitutionibus ad professionis validitatem non requiratur ad normam canonis 555, p. 2.

R. Ad I. Affirmative.

R. Ad II. Affirmative, dummodo agatur de Religionibus iuris dioecesani.

Datum Romae, e Civitate Vaticana, die 12 mensis Februarii anno 1935.

A. CARD. SINCERO, Episcopus Praenestinus Praeses.

I. Bruno, Secretarius.

L. S.

(De Acta Apostolicae Sedis, 1 Marzo 1935)

Personalidad del Párroco

El señor Cura párroco de San Miguel, de Segovia, tuvo que acudir a los tribunales de Justicia en defensa de su parroquia, ante la intromisión abusiva de un tercero, lo cual suponía un ataque a la propiedad o posesión de aquella. Y como el celoso párroco no disponía de medios de fortuna, solicitó del Juzgado que le declarase pobre a los efectos legales.

El Juzgado de primera instancia le denegó tal beneficio, pues estimó que, publicada la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas, por la que declaran nacionalizados los templos, no tiene personalidad el párroco para representar a la parroquia. Además, consideró el Juzgado que dos testigos—el interventor y un vocal de la Junta parroquial—eran personas interesadas en el pleito y que, por tanto, sus declaraciones no podían ser tomadas en cuenta...

La decisión del juez no la consideró el párroco ajustada al derecho y, en consecuencia, promovió el correspondiente recurso de apelación.

En el acto de la vista, ante la sala primera de la Audiencia

territorial, el letrado D. Gabriel José de Cáceres, conocedor profundo de la ley de Congregaciones, sostuvo la doctrina de que el párroco tiene la representación de la parroquia, que no puede confundirse con el templo parroquial, del cual, en virtud de la ley aludida, tiene la iglesia la utilización, uso y administración, por lo que está obligada a defenderlo contra todo lo que suponga ataque a la propiedad o posesión de ella.

Sostuvo también el Sr. Cáceres que, no habiendo sido tachados los testigos y estando sus adveraciones conformes con la prueba documental, no pudo el juzgador dejar de conceder valor probatorio a sus declaraciones.

Tales alegaciones, minuciosamente razonadas, han sido recogidas por la Sala en una reciente sentencia, cuyo interés radica, no sólo en que admite la procedencia del beneficio de pobreza para los párrocos que litigan en defensa de su parroquia, sino también en que sus argumentos podían utilizarse para evitar los abusos que al amparo de la legislación actual pretendan cometerse contra los derechos de la Iglesia.

BIBLIOGRAFIA

Errores actuales... expuestos y efectuados por el P. Gabino Marquez, S. J.—Un folleto de 116 páginas, ptas. 0,60.

Apostolado de la Prensa, S. A.—Velázquez, 28, bajo derecha; Madrid.

Las razones del movimiento litúrgico.—Por el Padre I. Van Houtryve O. S. B. Extracto de la «Revista Litúrgica», dirigida por los Padres Benedictinos de Finalpia (Savona). Traducción de italiano por el doctor Antonio Sancho, Can. Mag.—Un folleto de 32 págs. En rústica, Ptas. 0,40. (Por correo, certificado, Ptas. 0,15 más).—Luis Gili, editor, Barcelona, Córcega, 415.

La liturgia y la vida cristiana.—Por el Doctor José Cavagna, Pbro. Versión de la primera edición italiana por el P. Martín de Barcelona, O. M. Cap.—Un volumen de 154 páginas. En rústica, Ptas. 2,50; en tela, Ptas. 4,50. Luis Gili, editor, Barcelona.



**Antigua
y acreditada
fundición
de campanas**

= DE =

**Constantino de
Linares (Hijo)**

Sucesor de

Eduardo de Linares

CARABANCHEL BAJO.--MADRID

Se refunden campanas rotas con el mismo metal, forma, sonido y peso que antes tuvieron, o se envían las nuevas a cambio de las rotas como quieran nuestros clientes.

Se responde de la buena aleación, que será sólo cobre y estaño, y puede comprarse por medio de un análisis; se garantizan las nuevas campanas por tiempo de quince años, si se rompiera queda obligada la Casa fundidora a fundir otras gratuitamente, por lo que se extenderá un contrato triplicado si fuese necesario: uno para Secretaría de Cámara, otro para el cliente y otro para la Casa constructora.

Se construyen nuevos modelos de yugos metálicos muy sólidos y de gran duración para el fácil volteo de las campanas, sin necesidad de subir a la torre por grande que sea la campana; un chico la puede voltear tirando de una cuerda desde abajo de la torre.

Construimos cojinetes, rodillos, expresamente para el volteo, todo es especial de la Casa con patente de invención; el pago será a plazos y al contado; los portes de ferrocarril en toda España son por cuenta de la Casa; construimos juegos de campanas musicales llamadas carrillón.

Para fijar presupuesto lo más aproximado, manden los diámetros de filo a filo de las campanas rotas y la anchura y alto de los ventanales donde han de ir colocadas; aparato auto volteo eléctrico con patente de invención colocado en las nuevas Iglesias de los Padres Jesuitas de Gijón y Pasionistas de Santander.

Siempre hay campanas construídas de peso de 5 a 60 arrobas para mandarlas tan pronto sean pedidas.

Esta Casa está recomendada por la mayoría de las Diócesis de España y Comunidades religiosas por el buen resultado de sus campanas y la seriedad del cumplimiento de sus contratos.

Constantino de Linares :-: Carabanchel Bajo :-: Madrid

Con URODONAL

se curó S.S. Pio X
de reuma y gota
que padecía



Escogido por el eminente hombre de ciencia Prof. Dr. Marchiafava de Roma como el disolvente más perfecto del ácido úrico para el tratamiento de S. S. Pio X, el URODONAL, específico por excelencia de todas las afecciones de carácter artrítico: **Reumatismo agudo y crónico, gota, ciática, mal de piedra, dolor de riñones, neuralgias, arterioesclerosis con sus accidentes fatales, apoplejía, angina de pecho, embolias**, ha sido adoptado en el Palacio Pontificio y sus propietarios nombrados:

Proveedores del Vaticano



Frasco triple cabida para una cura
Economía de Ptas. 425 sobre el precio
de tres frascos.



Envío gratuito de la obra "Por qué la sangre cargada de ácido úrico es un peligro" por el Dr. Faivre, enviando este cupón bajo sobre a:

Depósito General del URODONAL
APARTADO 718 - BARCELONA

Sr. _____ Calle _____

Población _____ Provincia _____

